

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Procedimiento	Verbal
Demandante	Adriana María Orrego
Accionado	Cindy Lorena Osorio y/o
Radicado	0500131030112021-00359
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

1. La solicitud en forma personal allegada por la demandante Diana María Orrego Franco (arch. 021), tendiente a que el Juzgado apruebe la notificación de la demandada Cindy Lorena Osorio Mejía en la Carrera 64ª N°74-29, apartamento 302 del Municipio de Medellín no será tenida en cuenta, hasta tanto dicha petición no esté direccionada por apoderado judicial en ejercicio del derecho de postulación.

2. Lo propio aplica con la notificación electrónica supuestamente realizada al señor Carlos Orrego, aun cuando de dicha notificación no se aporta prueba para su verificación.

3. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **GILBERTO CASTRILLÓN ZULUAGA** identificado con la T.P N° 157.286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en el proceso de la referencia (arch. 026).

Por la secretaría otórguese vinculo al expediente a dicho apoderado a través del correo electrónico gilcazu@gmail.com

4. En vista que la parte demandante se encontraba huérfana de representación jurídica, y que como ella misma lo indica en el arch. 021, y así se aprecia en la demanda, el correo aportado para efectos del vínculo al expediente y notificaciones fue el de su anterior apoderado, así como que a la fecha la parte pasiva sigue pendiente de su vinculación al proceso, se le requiere nuevamente para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de desistimiento tácito, se sirva notificar la de 11 de noviembre de 2021 a la parte demandada (arch. 015).

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632c430f58e6e44180b2e96f2f8f7da45a15ba107bfdd7d7889948e3d521170c**

Documento generado en 14/03/2023 10:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>